DECIMOCUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CERRILLOS

En Cerrillos, a 23 de octubre de 2025 y siendo las 17:10 horas, se reúne el Concejo Municipal, con la asistencia del señor alcalde y presidente don Johnny Yáñez Díaz y de las y los concejalas/es doña Carolina Burgos Alarcón, don Juan de Dios Jiménez Retamal, doña Josefina Osorio Oviedo, don Daivit Mellado Ramírez y doña Roxana Muñoz Daza. Y en calidad de Ministro de fe, la Secretaria Municipal doña Cecilia Ulloa Chacón.

Se encuentran presentes en la sesión, el administrador municipal don Carlos Quintanilla Ortiz y funcionarios de las distintas unidades municipales.

TEMAS DE TABLA

1. Modificación a las Ordenanzas Municipales N°2, Sobre Derechos Municipales, N°6 Sobre Normas Sanitarias Básicas, Texto Refundido de la Ordenanza Municipal N°8 Sobre Mantención De Áreas Verdes Y Especies Vegetales en la Vía Pública" y Modificación a la Ordenanza Municipal N°14 "Sobre Condiciones Generales para Determinar las Tarifas de Aseo, Exenciones Parcial y Total".

El alcalde señor Johnny Yáñez Diaz, presenta ante el Concejo Municipal, para su discusión, a través de la directora de la Gestión Ambiental doña Viviana Pesce del Río y el profesional jefe del Departamento de Aseo de la misma unidad, don Claudio Flores Jiménez, la modificación a la Ordenanza Municipal N°2, sobre Derechos Municipal en lo referido a los derechos relacionados con el Servicio de Aseo y Ornato, extracción y poda de árboles, Servicios del Departamento de Zoonosis y Servicios Especiales. A su vez, la modificación a la Ordenanza Municipal N°6 Sobre Normas Sanitarias Básica, Texto Refundido de la Ordenanza Municipal N°8 Sobre Mantención de Áreas Verdes y Especies Vegetales en la Vía Pública y modificación a la Ordenanza Municipal N°14 Sobre las Condiciones Generales para Determinar las Tarifas de Aseo, Exenciones Parcial y Total.

La directora de Tránsito y Transporte Públicos, doña Marisol Varas Cisternas, presenta la modificación a la Ordenanza Municipal N°2, sobre derechos municipales de transporte, tránsito y vehículos.

El director de Rentas Municipales, don Maximiliano Duhalde Adaro, presenta una modificación a la Ordenanza Municipal N°2, sobre Derechos Municipales, en su artículo 15, numeral 21, donde dice 500 UTM debe decir 50 UTM.

Todas las ordenanzas municipales presentadas fueron discutidas y analizadas en la Comisión de Régimen Interno realizada al efecto.

Las propuestas referidas, se adjuntan y forman parte integrante de la presente acta.

Al no haber opiniones sobre el tema, se someten a votación las propuestas.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N°153

El Concejo Municipal aprueba por unanimidad, modificar la Ordenanza Municipal N°2 de Derechos Municipales, la Ordenanza Municipal N°6 Sobre Normas Sanitarias Básica, el Texto Refundido de la Ordenanza Municipal N°8 Sobre Mantención de Áreas Verdes y Especies Vegetales en la Vía Pública y modificación a la Ordenanza Municipal N°14 Sobre las Condiciones Generales para Determinar las Tarifas de Aseo, Exenciones Parcial y Total, como sigue:

A.- Ordenanza Municipal N°2 Sobre Derecho Municipales.

Modificar Título III, por lo siguiente:

TÍTULO III:
DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y ÁREAS VERDES

Reemplazar el artículo 7°, por el siguiente texto:

Artículo 7°: Los servicios especiales ocasionales por extracción de residuos sólidos domiciliarios, residuos vegetales, escombros y otros distintos a las extracciones usuales y ordinarias de las contempladas en el artículo 6º y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales, los que a continuación se indica:

1. Retiro y disposición final de escombros. El departamento de Aseo retirará hasta 12 metros cúbicos de escombros por predio:

a) Retiro en domicilios: Por metro cúbico pagarán 0,15 U.T.M.
b) Retiro en empresas o comercios: Por metro cúbico pagarán 0,25 U.T.M.
c) En el caso de propiedades declaradas abandonadas por Decreto Alcaldicio el monto se elevará al doble.

2. Retiro de residuos no peligrosos generados a causa de incendios. Por metro cubico: 0,15 U.T.M.

Quedarán exentos de pago del derecho establecido en este numeral los residuos generados en incendios de viviendas respecto de quienes, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Acción Social, se justifique el otorgamiento del beneficio.

3. Retiro de residuos vegetales generados por trabajos de podas, talas y/o extracciones de árboles o por labores de jardinería al interior de las propiedades realizadas por particulares o por el municipio en propiedades declaradas abandonadas.

a. Retiro en domicilios: Por metro cúbico pagarán 0,10 U.T.M.
b. Retiro en empresas o comercios: Por metro cúbico pagarán 0,20 U.T.M.

4. Retiro de residuos voluminosos de origen domiciliario (línea blanca, muebles, enseres del hogar, etc.) provenientes de viviendas o unidad habitacional, pagarán:

a. Retiro en domicilios: Por metro cúbico pagarán 0,10 U.T.M.
b. Retiro en empresas o comercios: Por metro cúbico pagarán 0,20 U.T.M.

5. Retiro de residuos sólidos domiciliarios o asimilables a domiciliario, excedentes de los 60 litros promedio diario, de acuerdo al artículo 8 de la Ley de Rentas Municipales.

a. Por litro en exceso: 0,00048 U.T.M.

6. Servicio de retiro ocasional de residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables a domiciliarios.

a. Por litro: 0,00049 U.T.M.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

7. Retiro de residuos y desperdicios provenientes de ferias libres, ferias persas, ferias artesanales y/o ferias navideñas, pagarán:

a. Por puesto, módulo o carro por feria y por semestre, pagarán 1,52 U.T.M.

8. Retiro de residuos no peligrosos producto de accidentes en B.N.U.P. provocados por vehículos y que no sobrepasen los 2 metros cúbicos (papeles, áridos, voluminosos o similares).

a. Por metro cubico: 1,5 U.T.M.

Sólo en el caso de usuarios particulares y feriantes de cualquier especie, el alcalde previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario, rebajará parte del monto a cancelar por los servicios señalados en los numerales 1 al 7.
En los servicios indicados en los puntos del presente artículo, el alcalde podrá rebajar mediante el acto administrativo correspondiente, hasta el 100% de los derechos, a los vecinos que cuenten con Registro Social de Hogares en la comuna de Cerrillos, además de un informe social elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario que acredite su estado de necesidad manifiesta.

Reemplazar el artículo 8°, por el siguiente texto:

Artículo 8°: Los servicios especiales relacionados con la extracción y poda de árboles y disposición final, pagarán por concepto de derechos municipales según se detalla a continuación:

1. Extracción de árboles y disposición final. Pagarán por unidad y según su altura:

a. Hasta 8 metros de altura: pagarán 1,5 U.T.M.
b. Más de 8 metros y hasta 12 metros: pagarán 2,5 U.T.M.
c. Más de 12 metros y hasta 16 metros: pagarán 4,0 U.T.M.
d. Más de 16 metros: pagarán 5,0 U.T.M.

2. Poda de árboles y disposición final. Pagarán por unidad y según su altura:

a. Hasta 8 metros de altura: pagarán 1,0 U.T.M.
b. Más de 8 metros y hasta 12 metros: pagarán 1,5 U.T.M.
c. Más de 12 metros y hasta 16 metros: pagarán 2,5 U.T.M.
d. Más de 16 metros: pagarán 3,5 U.T.M.

En los servicios indicados en los puntos del presente artículo, el alcalde podrá rebajar mediante el acto administrativo correspondiente, hasta el 100% de los derechos, a los vecinos que cuenten con Registro Social de Hogares en la comuna de Cerrillos, además de un informe social elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario que acredite su estado de necesidad manifiesta.
El solicitante deberá contar con la factibilidad previa del Departamento de Áreas Verdes y Arbolado Urbano.

Artículo 9°: Eliminado.

TITULO IV:
DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS.

Modificar el artículo 12, incorporar al numeral 24 las siguientes letras:

a1) Revisión, aprobación y certificación de proyectos modificados y/o solo acceso vehicular. Oficio y Certificado. 2 UTM

b1) Recepción y certificación de señalización y demarcación de proyectos modificados y accesos. Oficio y Certificado. 2 UTM

d1) Revisión, aprobación y certificación de proyectos modificados y/o solo acceso vehicular. Certificado. 0,2 UTM

i) Reemplazada por la letra s).

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

j) Extensión de plazo, 30 días. Croquis BNUP menores o mediana envergadura. Oficio y Certificado.
1 UTM

k) Extensión de plazo, 30 días. Planos BNUP. Mayor envergadura. Oficio y Certificado.
2 UTM

"Todos los permisos de Seguridad Vial Transitoria (BNUP), son por 30 días. Después corresponde extensión de plazo. De acuerdo a la envergadura de cada obra."

Ingresos + 2 cambios de fecha, cuando la obra no se ha ejecutado. Plazo máximo 90 días. La cuarta vez: ingreso nuevo. Certificado. 0,2 UTM

"Emitidas las observaciones el solicitante tendrá un plazo máximo de 60 días hábiles para subsanar, proyectos o ejecución. Vencido este plazo la solicitud será rechazada y devueltos los antecedentes adjuntos, debidamente timbrados. El pago realizado al ingreso no será restituido por corresponder a labores de revisión y/o inspección. No procederá re ingreso fuera de plazo, corresponderá nuevo ingreso de solicitud."

l) Cierre de calles por eventos públicos y/o comunitarios, asistencia menor a 300 personas, diario. Certificado. 0 UTM

m) Cierre de calles por eventos públicos y/o comunitarios, asistencia menor a 3.000 personas, diario. Oficio y Certificado. 1 UTM

n) Cierre de calles por eventos masivos, asistencia mayor a 3.000 personas, diario. Oficio y Certificado.
10 UTM

o) Impacto vial por eventos realizados en recintos privados, asistencia menor a 1.000 personas, diario. Oficio y Certificado. 1 UTM

p) Visación de trazado de ciclovía para presentación de anteproyecto en SERVIU R.M. o SEREMIT. Oficio y Certificado. 1 UTM

q) Certificación de cumplimiento de Medidas de Mitigación del EISTU o IMIV, según proceda. Emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, posteriormente a la Recepción de las obras. Oficio y Certificado. 1 UTM

r) Obras patrocinadas por el estado que sean de beneficio para la comunidad: Pavimentos Participativos, obras del METRO, contratos con la Municipalidad de Cerrillos, etc. Requiere que esta exención este establecida en el decreto de contratación y/o bases administrativas. Oficio y Certificado.
0 UTM

Modificar letras c) y d) del numeral 24, por lo que se indica:

Revisión y aprobación de proyectos menores que involucran o corresponden a un mismo sector. Oficios y Certificados.	1 día	1 UTM
	2 a 7 días	2 UTM
	8 a 15 días	3 UTM

Modificar numeral 24, letra i) y reemplazar por numeral 24, letra s):

Al ingresar a tramitación solicitudes descritas en las letras: a), a1), b), b1), c), d), d1), e), f), g), h), j), k), m), n), o), p) y q); deberán pagar un valor anticipado el cual se descontará del valor final dispuesto en dichas letras. En caso que la obra o proyecto no se ejecute o se desista del trámite sin dar aviso oportuno, estos montos no serán restituidos por corresponder a labores de revisión e inspección de la solicitud ya realizada. 0,3 UTM

Modificar artículo 12, numeral 13, en el sentido de señalar lo siguiente:

13. Suministro e Instalación de señalética + demarcación, para estacionamientos reservados. Certificado. 3,5 UTM

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

TITULO V:
DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LOS PERMISOS POR EJERCICIO TRANSITO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS.

Modificar el artículo 15, numeral 21, en el sentido de reemplazar el valor de 500 UTM por 50 UTM por día.

TITULO X:
CONTROL SANITARIO E HIGIENE DE ALIMENTOS

Reemplazar el artículo 27° por el siguiente texto:

Artículo 27°: Los servicios relativos al control sanitario y zoosanitario solicitados por los contribuyentes particulares, empresas, comercio y/o servicios de cualquier naturaleza de la comuna, pagarán los derechos que a continuación se indican:

a. Vacunación antirrábica por ejemplar, pagará 0,07 U.T.M.
b. Esterilización canina, pagará 0,58 U.T.M.
c. Esterilización felina, pagará 0,44 U.T.M.
d. Desgarrapatización, pagará 0,05 U.T.M.
e. Desinsectación o sanitización hasta 100m2, pagará 0,25 U.T.M.
f. Desratización hasta 100m2, pagará 0,25 U.T.M.
g. Eutanasia, pagará 0,25 U.T.M.
h. Implantación microchip, pagara 0,05 U.T.M.
i. Tratamiento antiparasitario interno de acuerdo a los siguientes rangos por peso:
   - Hasta 10 kg, pagará 0,05 U.T.M.
   - Entre 11 a 20 kg, pagará 0,07 U.T.M.
   - Entre 21 a 30 kg, pagará 0,09 U.T.M.
   - De más de 30 kg, pagará 0,1 U.T.M.
j. Consulta veterinaria general, pagará 0,1 U.T.M.
k. Tratamiento Inyectable, pagará 0.05 U.T.M.

En los servicios indicados en los puntos del presente artículo, el alcalde podrá rebajar mediante el acto administrativo correspondiente, hasta el 100% de los derechos, a los vecinos que cuenten con Registro Social de Hogares en la comuna de Cerrillos, además de un informe social elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario que acredite su estado de necesidad manifiesta.
Los usuarios y/o contribuyentes que soliciten cualquier servicio señalado en el presente artículo, deberán acreditar su domicilio con un documento oficial como boleta de consumo (electricidad, agua potable, teléfono, etc. donde se encuentre registrado el domicilio) o certificado de residencia, además de la cédula de identidad.
Se exceptúan a los contribuyentes particulares del pago del derecho municipal correspondiente a los servicios individualizados con las letras a), d) y h) cuando éstas correspondan a operativos en terreno realizados por el Departamento de Zoonosis y Tenencia Responsable de Mascotas.
En el caso de brotes o plagas que signifiquen riesgo a la salud de las personas y de los animales, previamente determinadas por la autoridad sanitaria o por el Departamento de Zoonosis y Tenencia Responsable de Mascotas, la Municipalidad podrá realizar campañas sanitarias y zoosanitarias que ejecutara directamente o a través de terceros. Con el objetivo de controlar dichas plagas estos servicios quedarán exentos del pago del derecho municipal correspondiente durante el periodo de control.

Modificar los Títulos XI, XII y XIII, en el sentido que el Titulo XI pasa a llamarse "Servicios Especiales", el Titulo XI "Derechos Varios" pasa a ser Titulo XII y Titulo XII pasa a ser Titulo XIII, modificando sus artículos sucesivamente.

TITULO XI:
SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 28°: Los servicios por trabajos especiales que se indican pagarán los derechos municipales que para cada caso se señalan:

1. Retiro especial de vehículo pagará 1 U.T.M.
2. Retiro de kiosco pagará 1 U.T.M.
3. Retiro de letreros, atriles, y letreros de propaganda sin instalación eléctrica, pagarán:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

a. Menores de un metro cuadrado. 0,5 U.T.M.
b. Mayores o iguales a un metro cuadrado. 1 U.T.M.

4. Retiro por línea y cables aéreos no autorizados por cada 100 metros pagarán 0,35 U.T.M.
5. Evacuación de pozos negros, letrinas y fosas por metro cúbico:

a) Hasta 5 mts.3 0,8 U.T.M.
b) Más de 5 mts.3 y hasta 10 mts.3 1,5 U.T.M.
c) Más de 10 mts.3 y hasta 20 mts.3 2,5 U.T.M.

6. Mantención para el aumento de la vida útil de pozos negros, y letrinas sanitarias. Por tratamiento:

a) Tratamiento 2 veces al mes 0,2 U.T.M.
b) Tratamiento 3 veces al mes 0,3 U.T.M.

7. Los servicios de bodegaje de letreros, atriles, vehículos o demás especies señaladas en este artículo o encontrados en la vía pública, diario por metro cúbico ocupado: 0,06 U.T.M.

B.- Ordenanza Municipal N°6 "Sobre Normas Sanitarias Básicas"

Modificar el artículo 19, como se indica a continuación:

Artículo 19º: El valor del servicio de esterilización quirúrgica será fijado en la Ordenanza N°2 sobre Derechos Municipales.

El alcalde podrá rebajar mediante el acto administrativo correspondiente, hasta el 100% de los derechos, a los vecinos que cuenten con Registro Social de Hogares en la comuna de Cerrillos, además de un informe social elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario que acredite su estado de necesidad manifiesta.

C.- Texto Refundido de la ORDENANZA MUNICIPAL N°8 "SOBRE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y ESPECIES VEGETALES EN LA VÍA PÚBLICA"

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°. La presente Ordenanza regulará la construcción, mantención y aseo de las áreas verdes y la plantación y cuidado de los árboles en Bienes Nacionales de Uso Público de la Comuna.

ARTÍCULO 2°. En cumplimiento de la atribución privativa municipal, sobre cuidado del ornato de la Comuna, la Dirección de Gestión Ambiental tiene las siguientes facultades:

a. Proyectar, construir, conservar y administrar las áreas verdes, por sí o por los terceros con los cuales se ha contratado el servicio.
b. Propiciar, asesorar y supervisar la creación por parte de los vecinos, de áreas verdes en los bandejones de tierra de las avenidas, calles y demás lugares públicos.
c. Apoyar con su infraestructura y asesoría técnica el cuidado de los árboles y demás especies vegetales.
d. Patrocinar, disponer y llevar a efecto los planes de control de plagas necesarios y los emprendidos o sugeridos por las autoridades pertinentes y obligar a los particulares a cumplir dentro de sus predios, en la medida que sean necesario, para mantener la sanidad vegetal en los lugares públicos.
e. Aplicar y apoyar las políticas sobre áreas verdes y forestación propiciadas por los servicios y entidades públicas competentes.
f. Supervisar y proveer a la mantención de los cursos de agua corriente de riego, incluso cuando éstos atraviesen por predios particulares.
g. Supervisar las podas realizadas por empresas de utilidad pública para mantener libres las líneas aéreas.
h. Despejar de ramas las señalizaciones públicas.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

i. Cuidar de la limpieza y conservación digna de los monumentos nacionales, emplazados en parques y jardines comunales.
j. Inspeccionar el estricto cumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza y demás que fueren aplicables con relación a las áreas verdes y arbolado urbano, haciendo las denuncias correspondientes a la autoridad respectiva cuando fueren necesario.
k. Autorizar los proyectos de paisajismo y obras de ornato en aquellas áreas verdes resultantes de edificación, loteos, subdivisiones y/o de urbanización del suelo, aprobados por la Dirección de Obras Municipales.

ARTÍCULO 3°. Para efectos de esta ordenanza, todos los árboles y especies vegetales que se emplacen en parques, plazas, jardines, veredones y bandejones tendrán la calidad de bienes nacionales de uso público.

ARTÍCULO 4º. Para efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

a. Acera: parte de una vía destinada principalmente para la circulación de peatones, separada de la circulación de vehículos.
b. Arbolado Urbano: Lo constituyen especies arbóreas que se desarrollan en áreas verdes, bandejones centrales y veredones de las calles, pasajes y avenidas.
c. Bandejón: superficie libre entre calzadas que forma parte de una vía a la que pertenece, puede estar pavimentada o con área verde (bandejón central o mediana).
d. Bien Nacional de Uso Público (BNUP). Espacio público tales como áreas verdes y vialidad que son bienes nacionales de uso público.
e. Clase de equipamiento: Las clases de equipamiento según la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) son: científico, comercio, culto y cultura, deporte, educación, esparcimiento, salud, seguridad, servicios y social. Una construcción puede clasificarse en más de una clase.
f. Desmoche: actividad que consiste en cortar drásticamente la copa del árbol.
g. Especies caducas: árboles o arbustos que pierden su follaje durante una época del año.
h. Especies nativas de la zona: Corresponden a aquellas especies vegetales autóctonas de la Región Metropolitana.
i. Especies perennes: árboles y arbustos que conserven su follaje durante todo el año. También se les denomina especies siempreverde o de hoja persistente.
j. Permiso de ocupación del bien nacional de uso público: permiso otorgado por la Dirección de Obras Municipales una vez que el interesado cumpla con todas las exigencias.
k. Poda: Acción consistente en el corte y eliminación selectiva de ramas de la copa de un árbol para mejorar el desarrollo e incrementar su vigor y estado fitosanitario y conduciéndolo a un desarrollo armonioso.
l. Proyecto TEP: Proyecto que cumple con el "Manual de Tratamiento del Espacio Público (TEP) de la Municipalidad de Cerrillos" el cual se encuentra disponible en la página municipal www.mcerrillos.cl
m. Riego Automatizado. Sistema de riego que opera mediante programadores eléctricos o hidráulicos, con control de tiempos y frecuencias preestablecidas.
n. Riego Manual. Aplicación de agua mediante operarios con manguera, regadera u otro método no automatizado.
o. Tala: extracción completa del árbol, incluye o no las raíces.
p. Vereda: parte pavimentada de la acera.
q. Veredón: parte no pavimentada de la acera destinada a área verde, que contenga o no paisajismo de áreas verdes.

CAPÍTULO II
DE LA MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ESPECIES VEGETALES EN LA VÍA PÚBLICA

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS VECINOS

ARTÍCULO 5°. Los vecinos tendrán las siguientes obligaciones con relación a la mantención de áreas verdes y arbolado urbano son:

a. Mantener limpios los veredones y los cursos de aguas de riego que enfrentan al inmueble en que viven o que atraviesan por ellos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

b. Cuidar de la mantención de todas las áreas verdes públicas (plazas, parques y veredones) evitando su destrucción o desaseo y denunciando a la autoridad o a Carabineros cualquiera de estos actos que terceros causen a las áreas públicas objeto de esta Ordenanza.
c. Retirar por sus propios medios los residuos provenientes de jardines o árboles particulares, cuando por su cantidad no corresponda al Municipio, y hacerlos llevar a los lugares dispuestos para ello.
d. Cuidar que el crecimiento de la vegetación plantada en el interior de la propiedad como cerco vegetal, no presente peligro para los peatones (vegetación con espinas), no bloquee cámaras de seguridad o señalética vial.
e. Retirar por sus propios medios los residuos provenientes de jardines o árboles particulares, cuando por su cantidad no corresponda al Municipio y hacerlos llevar a los lugares dispuestos para ello.
f. Los residuos originados por el corte de pasto o podas de árboles en jardines particulares, cuyo volumen sea inferior a 60 litros, serán retirados junto con la basura domiciliaria. Para ello, deberán ser puestos en bolsas de plásticos y las ramas cortas en trozos de no más de 50 centímetros de largo y dispuestas en atado.

ARTÍCULO 6°. Las empresas o personas que deban ejecutar trabajos en el espacio público como parte de las obligaciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, y de la Ley 20.958 deberán cumplir con el Manual de Diseño Urbano – Tratamiento del Espacio Público (TEP) que rige para la comuna de Cerrillos y que se encuentra disponible en la página web municipal www.cerrillos.cl.

DE LAS OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ÁREAS VERDES Y ARBOLADO URBANO

ARTÍCULO 7°. El Departamento de Áreas verdes y arbolado urbano tendrá las siguientes facultades con respecto al arbolado urbano:

a. Efectuar intervenciones en el arbolado dispuesto en el bien nacional de uso público, con la finalidad de proteger la salud e integridad de los árboles, personas y bienes.
b. Efectuar plantaciones en espacios públicos desprovistos de especies vegetales, ya sean veredas, bandejones o platabandas en fajas viales, según lo establece el "Manual de Tratamiento del Espacio Público (TEP) de la Municipalidad de Cerrillos".
c. Solicitar especies vegetales adicionales con el objetivo de reponer a aquellos individuos que no logren establecerse dentro de un periodo de 3 meses. Las especies vegetales a reponer deberán ser de iguales características a las plantadas inicialmente. Estas especies vegetales adicionales corresponden a árboles, herbáceas, cubresuelos y arbustos en los porcentajes que se detallan a continuación:
    - Menos de 10 especies, se deberá entregar un 50% adicional por especie.
    - Entre 11 y 50 especies, se deberá entregar un 25% adicional por especie.
    - Sobre 51 especies, se deberá entregar un 15% adicional por especie.
d. Prestar asesoría técnica a todos los vecinos, entidades públicas o privadas que ejecuten trabajos o proyectos en la comuna en relación al arbolado urbano establecido en la vialidad.
e. Exigir a las empresas concesionarias del servicio público o privado de electricidad el despeje de las franjas de seguridad de los tendidos eléctricos.
f. Fiscalizar y multar a personas naturales o entidades públicas o privadas que incurran en algún daño al arbolado urbano según lo estipulado en el Capítulo VIII de la presente ordenanza municipal.

DE LA ARBORIZACIÓN

ARTÍCULO 8°. Queda estrictamente prohibido desmochar, extraer o talar árboles, efectuar podas y cortes de ramas de todos los árboles y especies vegetales ubicados en lugares públicos de la comuna. Sólo por razones de condiciones sanitarias, de seguridad u otras debidamente calificadas por el Departamento de Áreas verdes y arbolado urbano podrán hacerse podas y/o talas y extracciones, las que en todo caso serán autorizadas previo informe del Departamento de Áreas verdes y arbolado urbano.
Sólo en casos extraordinarios y a requerimiento fundado por escrito y/o personalmente del vecino afectado y con informe favorable del Departamento de Áreas verdes y arbolado urbano previa inspección técnica, podrá autorizarse la extracción de un árbol.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

Toda actividad de construcción contemplada en proyectos de mejoras en la vialidad pública que necesiten intervenir ejemplares del arbolado urbano existente, a través de una poda de raíz, deberá presentar una solicitud al Departamento de Áreas verdes y arbolado urbano debidamente fundada para su aprobación o rechazo. En todo caso, no se podrá intervenir raíces mayores de 10 centímetros de diámetro.
En estos casos la extracción será de cargo del vecino solicitante, salvo que la causa que lo motivó sea de interés público o de beneficio común. Tanto la poda como la tala y/o extracción se efectuará bajo la supervisión y control del Departamento de Áreas verdes y arbolado urbano. Cuando se solicite la ejecución de tala y/o extracción el vecino deberá reponer inmediatamente la especie arbórea con la aprobación del Departamento de Áreas verdes y arbolado urbano y según lo establece el "Manual de Tratamiento del Espacio Público (TEP) de la Municipalidad de Cerrillos".
La determinación de la extracción de árboles será evaluada por el departamento de ares verdes y arbolado urbano tomando en consideración si dicho ejemplar significa un riesgo de seguridad por cumplir con, al menos, una de las siguientes condiciones:

a. Deterioro estructural: Presencia de grietas profundas, ramas podridas o troncos rotos.
b. Enfermedades graves: Infecciones fúngicas o bacterianas que comprometen su salud de forma irreversible.
c. Daños por insectos: Plagas que debilitan el árbol, haciéndolo vulnerable a problemas mayores.
d. Inclinación excesiva: Un árbol muy inclinado, especialmente si sus raíces están debilitadas, o presenta pudrición en su base o el suelo erosionado.
e. Ramas o copas muertas: Acumulación de ramas muertas en la copa del árbol que pueden caerse, especialmente con viento.
f. Problemas con las raíces: Daños a los cimientos o al drenaje de un edificio debido al crecimiento de las raíces.
g. Daño irreparable que haya provocado a la propiedad pública o privada, e infraestructura existente.
h. Por fenómenos climáticos o actos vandálicos, resulten muy dañados y se compruebe por el Departamento de Áreas verdes y arbolado urbano la imposibilidad de su recuperación o condición de riesgo.

ARTÍCULO 9º. Conforme la Circular N°24702 de 2023, Ministerio de Energía, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que regula y establece de manera explícita en lo que dice relación a la poda o tala, el artículo 218 del Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, en el caso de los despejes o podas que necesiten realizar las empresas de servicios públicos para la mantención de sus líneas aéreas serán de su propio cargo y sólo podrán hacerse previa visación y control del Departamento de Áreas verdes y arbolado urbano quien tendrá el derecho de autorizar o rechazar las solicitudes de tala requeridas.
En este caso, el retiro de ramas deberá realizarse en el mismo día en que se efectúe el despeje o poda y su omisión será sancionada, considerándose solidariamente responsable a la empresa que ordenó el trabajo y al contratista.

ARTÍCULO 10°. La altura máxima del follaje en las partes bajas de las copas de los árboles, que penden sobre las veredas o calzadas ser de 3 metros contados desde el nivel del suelo con el fin de permitir la libre circulación, salvo casos extraordinarios, los cuales deberán ser calificados por el Departamento de Áreas verdes y arbolado urbano.
A petición de los interesados, la mantención de la altura del follaje le corresponderá hacerla al Departamento de Áreas verdes y arbolado urbano o a la empresa contratada para este servicio.

ARTÍCULO 11º. Sólo a requerimiento escrito y fundado de algún vecino y con el informe favorable del Departamento de Áreas verdes y arbolado urbano, podrá autorizarse por causas calificadas la extracción, corte de raíces o tratamiento de un árbol o arbusto, lo que siempre se efectuará bajo el control de dicho departamento.

ARTÍCULO 12º. Para las nuevas plantaciones de árboles se deberá contemplar especies de bajo requerimiento hídrico, caducas y persistentes. Los árboles que se consideren deben estar de acuerdo con la escala de su entorno y garantizar un adecuado desarrollo y sombreamiento del área verde donde se plantarán. No podrán, en caso alguno, obstaculizar o dificultar la visibilidad de las señalizaciones existentes ni el tránsito vehicular y/o peatonal. Con respecto al tipo de especie, distanciamiento entre árboles, emplazamiento, tutor y otras exigencias, se deberá cumplir con el "Manual de Tratamiento del Espacio Público (TEP) de la Municipalidad de Cerrillos".

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

En base a lo mencionado anteriormente, toda nueva especie arbórea a plantar, no deberá obstaculizar: señaléticas de tránsito, visibilidad peatonal y/o vehicular en su estado adulto. Además, de evitar plantar bajo tensores de postes eléctricos.

ARTÍCULO 13º. Las empresas de servicios públicos no podrán podar o cortar árboles en áreas verdes públicas, o ramas de los mismos con motivo de nuevos trabajos o mantención de los servicios existentes. Si por razones justificadas se hiciere necesaria la poda, la empresa respectiva deberá solicitar que ella se realice a través del departamento de áreas verdes y arbolado urbano, con personal calificado o por la empresa solicitante previa autorización y fijación de las condiciones que se estimen necesarias por parte del mencionado departamento. En todo caso la empresa respectiva deberá retirar, por su cuenta, las ramas o desechos que quedan derivados de la acción y trasladarlos a disposición final.

DE LAS PLANTACIONES

ARTÍCULO 14º. Se debe considerar la utilización de especies de bajo requerimiento hídrico conforme el "Manual de Tratamiento del Espacio Público (TEP) de la Municipalidad de Cerrillos".

DE LAS OBRAS DE RIEGO

ARTÍCULO 15º. Todas las áreas verdes que se ejecuten en la comuna, cualquiera sea su índole, deberán tender a la automatización de riego conforme los sistemas permitidos en el "Manual de Tratamiento del Espacio Público (TEP) de la Municipalidad de Cerrillos". Con todo, mientras se desarrolla ese proceso de tecnificación de riego se podrá regar con mangueras conectada a Medidores de Agua Potable (MAP) ejecutados en el mismo proyecto, como a la vez, con camiones aljibes, aspersores u otros medios que garanticen el riego eficiente.

DE LOS HUERTOS COMUNITARIOS

ARTÍCULO 16º. En los frentes prediales los vecinos coordinadamente podrán solicitar a la Municipalidad la autorización mediante decreto para la implementación de huertos comunitarios. Una vez decretado, la Dirección de obras Municipales podrá emitir el permiso de ocupación del bien nacional de uso público previa aprobación del Departamento de Áreas verdes y arbolado urbano.
El agua para riego será suministrada por el (los) vecino (s) quienes deberán organizarse y asumir la mantención y los costos del huerto comunitario entre los vecinos que participan de esta iniciativa.

ARTÍCULO 17º. La mantención en cuanto a los cuidados, insumos u otros, desde la preparación del terreno hasta la cosecha, serán labor y de cargo de los vecinos. En caso de que los vecinos definan dar término a estos espacios, deberá restituirse el bien nacional de uso público ocupado en las condiciones originales antes de la intervención con el huerto comunitario. En todo caso, deberá tenerse especial cuidado en cuanto a las especies cultivadas, de modo de evitar plantas que puedan resultar tóxicas o que generen efectos nocivos para la salud.

DE LA DESINSECTACIÓN

ARTÍCULO 18°. Las desinsectaciones de las especies vegetales de los parques, plazas, jardines, veredones y bandejones de vías públicas en general, podrá ser realizada por la Dirección de Gestión Ambiental, con su personal técnico especializado o a través de empresas contratistas si así fuere.
Previo a cualquier tratamiento, las plagas deberán ser diagnosticadas y evaluadas por el personal técnico municipal con el objetivo que se determinen las acciones de control sobre ellas.
Será obligación de los vecinos, propietarios de inmuebles, administradores de condominios y cualquier persona que detecte cualquier plaga fitosanitaria que afecte a especies vegetales que se encuentren en propiedades particulares, comunicarlo oportunamente a la Municipalidad.

CAPÍTULO III
DE LAS PLANTACIONES DE ESPECIES VEGETALES EN LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 19°. Las plantaciones o replantaciones de especies vegetales en la vía pública sólo las realizará del Departamento de Áreas verdes y arbolado urbano, por sí o por terceros con los cuales ha contratado esta labor. Queda prohibida esta actividad para los vecinos, sin la autorización por escrita y previa del Departamento de Áreas verdes y arbolado urbano. En el caso de aquellos requirentes que deban ejecutar plantaciones o replantaciones de especies vegetales y/o obras de paisajismo en el espacio público frente a su propiedad como parte de las mitigaciones directas descritas en la Ley

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

N°20.958 que "Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público", los requirentes deberán dar cumplimiento del "Manual de Tratamiento del Espacio Público (TEP) de la Municipalidad de Cerrillos", para lo cual deberá tramitar la aprobación del proyecto TEP en la Dirección de Obras Municipales, unidad que a la vez solicitara el pronunciamiento técnico y la respectiva autorización expresa de la Dirección de Gestión Ambiental.
No regirá esta limitación, respecto de las arborizaciones que debe ejecutar el urbanizador, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza. En todo caso, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Gestión Ambiental. En el caso que se deban ejecutar medidas u obras que deban realizar los proyectos que conlleven crecimiento urbano por extensión o densificación y ocasionen impactos relevantes sobre la movilidad local, conforme sea definido en el respectivo Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV) como parte de las mitigaciones directas descritas en la Ley N°20.958 que "establece un Sistema de Aportes al Espacio Público", los requirentes deberán dar cumplimiento del "Manual de Tratamiento del Espacio Público (TEP) de la Municipalidad de Cerrillos", para lo cual deberá tramitar la aprobación y recepción del proyecto TEP en la Dirección de Obras Municipales, unidad municipal que deberá contar previamente con los pronunciamientos técnicos, observaciones, autorización expresa y con la recepción a la Secretaria Comunal de Planificación, a la Dirección de Gestión Ambiental y a la Dirección de Tránsito y Transporte Público. Todo lo anterior, dentro de las competencias de cada una de las unidades municipales mencionadas.

ARTÍCULO 20°. Las plantaciones que se hagan a requerimiento de particulares, sin encontrarse programadas, deberán ser costeadas por el requirente según valores que fijará la Municipalidad. En el caso que se deban ejecutar medidas u obras que deban realizar los proyectos que conlleven crecimiento urbano por extensión o densificación y ocasionen impactos relevantes sobre la movilidad local, conforme sea definido en el respectivo Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV) como parte de las mitigaciones directas descritas en la Ley N°20.958 que "establece un Sistema de Aportes al Espacio Público", los requirentes deberán dar cumplimiento del "Manual de Tratamiento del Espacio Público (TEP) de la Municipalidad de Cerrillos", para lo cual deberá tramitar la aprobación y recepción del proyecto TEP en la Dirección de Obras Municipales, unidad municipal que deberá contar previamente con los pronunciamientos técnicos, observaciones, autorización expresa y con la recepción a la Secretaria Comunal de Planificación, a la Dirección de Gestión Ambiental y a la Dirección de Tránsito y Transporte Público. Todo lo anterior, dentro de las competencias de cada una de las unidades municipales mencionadas.

CAPÍTULO IV
DEL REGADÍO DE ÁRBOLES Y ÁREAS VERDES

ARTÍCULO 21°. Los árboles y áreas verdes deberán ser regados convenientemente por los propietarios u ocupantes de viviendas, edificios residenciales colectivos y toda clase de equipamiento que los enfrentan, especialmente en época de primavera y verano. Esta tarea deberá realizarse sin derramar las aguas sobrantes hacia los espacios públicos, ni ocasionando molestias o perjuicios a terceros o perturbando el paso de los peatones.
El municipio atenderá el riego de las áreas verdes de plazas y parques, salvo en los casos que se haya establecido algún convenio con los vecinos para realizar la labor de mantención del área verde. En el caso que se deban ejecutar medidas u obras que deban realizar los proyectos que conlleven crecimiento urbano por extensión o densificación y ocasionen impactos relevantes sobre la movilidad local, conforme sea definido en el respectivo Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV) como parte de las mitigaciones directas descritas en la Ley N°20.958 que "Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público", los requirentes deberán dar cumplimiento del "Manual de Tratamiento del Espacio Público (TEP) de la Municipalidad de Cerrillos", para lo cual deberá tramitar la aprobación y recepción del proyecto TEP en la Dirección de Obras Municipales, unidad municipal que deberá contar previamente con los pronunciamientos técnicos, observaciones, autorización expresa y con la recepción a la Secretaria Comunal de Planificación, a la Dirección de Gestión Ambiental y a la Dirección de Tránsito y Transporte Público. Todo lo anterior, dentro de las competencias de cada una de las unidades municipales mencionadas.

ARTÍCULO 22°. Los horarios de riego de parques, plazas, jardines, veredones y bandejones son los siguientes:

a. PRIMAVERA – VERANO. El riego será en forma diaria en primavera-verano, sólo se podrá realizar en horas en que la temperatura no sea perjudicial para las especies, evitando los

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

puntos altos de calor y un mal uso del agua de riego. En ningún caso el riego se podrá ejecutar entre las 14:00 y las 16:00 horas, para el periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de marzo, respectivo.

b. OTOÑO – INVIERNO. En los meses de otoño-invierno, se podrá flexibilizar la frecuencia de riego, dependiendo de la acumulación de humedad producto de las lluvias, asegurándose que no queden especies vegetales en peligro de llegar a un punto de marchitez permanente.

Queda estrictamente prohibido realizar el riego durante los días de lluvia, así como en los días previos y posteriores, cuando el pronóstico meteorológico indique precipitaciones. Esta medida tiene como objetivo optimizar el uso del agua y evitar el desperdicio innecesario del recurso hídrico.

ARTÍCULO 23º. Los cursos de agua de riego por acequias deberán ser mantenidos expeditos por los dueños u ocupantes de la propiedad que los enfrentan o atraviesan, prohibiéndose depositar basuras en ellos como, asimismo, escombros aún a título provisorio. La Dirección de Gestión Ambiental a través del Departamento de Áreas verdes y arbolado urbano, velará por la mantención, ya sea directa o por terceros con los cuales haya contratado este servicio, de los sifones de riego por acequias y la mantención de los cursos de agua sólo en el trayecto que estos recorran vías públicas.

ARTÍCULO 24º. Todo trabajo en la vía pública que implique la rotura de las acequias de riego requerirá previamente de autorización municipal, debiendo garantizarse su reposición mediante documento calificado como suficiente por el Municipio.
Cuando por trabajos que deban realizarse en la vía pública, se rompan o destruyan cauces de agua, ellos deberán ser reparados por cuenta del mandante de las obras. Con motivo de tales trabajos, dichos cursos de riego no podrán suspenderse en época de primavera y verano por más de 24 horas, para lo cual deberán adoptarse las medidas que aseguren el cumplimiento de esta obligación.

ARTÍCULO 25º. El Departamento de Áreas verdes y arbolado urbano velará por la mantención ya sea directamente o por terceros, con los cuales haya contratado este servicio, de los sifones de riego por acequias y la mantención de los cursos de agua.
El personal municipal o contratado que realice esta labor atenderá además los cortes y reposiciones de las aguas de riego, según sea el caso.

CAPÍTULO V
DE LOS VEREDONES

ARTICULO 26°. Los veredones deberán mantenerse raspados y limpios aun cuando no existan áreas verdes en ellos, por parte de los ocupantes de los inmuebles que los enfrentan, salvo en aquellos casos que el propietario que enfrenta dichos veredones debe ejecutar las obras que indique la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ley N°20.958 que "Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público", los requirentes deberán dar cumplimiento del "Manual de Tratamiento del Espacio Público (TEP) de la Municipalidad de Cerrillos", para lo cual deberá tramitar la aprobación y recepción del proyecto TEP en la Dirección de Obras Municipales, unidad municipal que deberá contar previamente con los pronunciamientos técnicos, observaciones, autorización expresa y con la recepción a la Secretaria Comunal de Planificación, a la Dirección de Gestión Ambiental y a la Dirección de Tránsito y Transporte Público. Todo lo anterior, dentro de las competencias de cada una de las unidades municipales mencionadas.
Cuando se trate de veredones su mantención (limpieza y raspa) corresponderá al o los vecinos que lo enfrentan, sin perjuicio de la colaboración municipal, salvo en aquellos casos que el propietario que enfrenta dichos veredones corresponda a edificaciones colectivas sean estas residenciales y/o de equipamiento, esta última de cualquier clase, deberán asumir la mantención de dichos espacios.
Queda prohibido instalar o colocar cualquier elemento que entorpezca el paso peatonal en los bandejones centrales y veredones que enfrentan a las propiedades y que constituyan bienes nacionales de uso público.

ARTÍCULO 27º. La línea de follaje en los veredones o espacios de tierra ubicados frente a cada propiedad no podrá entorpecer o impedir el libre tránsito de peatones por las veredas, como tampoco obstaculizar la visual necesaria para la seguridad del tránsito vehicular.

ARTICULO 28º. Los veredones y bandejones sólo podrán ser cubiertos o pavimentados con materiales que den garantía de absorción de las aguas lluvias, debiendo en todo caso solicitarse autorización escrita para hacerlo a la Dirección de Gestión Ambiental. En todo caso, las obras mencionadas en el

presente articulo deberán cumplir con el "Manual de Tratamiento del Espacio Público (TEP) de la Municipalidad de Cerrillos".
Se prohíbe la instalación de pavimentos sólidos ya que estos reducen la superficie drenante. A su vez, se prohíbe la instalación de césped sintético en los veredones, ya que obstaculiza a que la tierra pueda recibir agua, aire y nutrientes para optimizar las condiciones de crecimiento de las diferentes especies. Así también, este tipo de carpeta sintética incrementa la temperatura de los suelos contribuyendo al efecto de isla de calor.

ARTICULO 29°. La municipalidad propiciará, entre los vecinos, la construcción de prados y áreas verdes, en los veredones de tierra ubicados frente a la propiedad, debiendo el vecino atender su mantención. La Dirección de Gestión Ambiental a través del Departamento de Aseo y Áreas verdes y arbolado urbano controlará expresamente el cumplimiento de esta disposición. En aquellos casos que el espacio público enfrente a edificaciones colectivas sean estas residenciales y/o de equipamiento, ésta última de cualquier clase, el propietario deberá asumir la construcción de prados y áreas verdes, en los veredones de tierra ubicados frente a la propiedad conforme el "Manual de Tratamiento del Espacio Público (TEP) de la Municipalidad de Cerrillos".

CAPÍTULO VI
DE LOS PERMISOS EN EL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO 30°. Todo comercio autorizado que se emplace en los parques o plazas estará obligado a vigilar y conservar el aseo del área verde que lo circunda.

ARTÍCULO 31°. La Municipalidad propiciará entre los vecinos la construcción de áreas verdes sustentables con plantas de bajo consumo hídrico, como cubresuelos, herbáceas y arbustos, todos permitidos en el "Manual de Tratamiento del Espacio Público (TEP) de la Municipalidad de Cerrillos". La Dirección de Gestión Ambiental controlará expresamente el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 32°. Toda obra y/o modificación que se efectúe en un bien nacional de uso público destinado a parque, plaza o área verde, cualquiera sea su superficie o ubicación, deberá contar, previamente, con permiso otorgado por la Dirección de Obras Municipales y por la Dirección de Gestión Ambiental. En el otorgamiento de ambos permisos, serán consideradas como exigencias las naturales y propias que cada caso amerite, como ser: vallas peatonales, reposición de especies vegetales, de áreas verdes, de pavimentos, de mobiliario urbano u otras de análoga naturaleza, todas las cuales, para ser válidas, deberán ser recibidas a entera satisfacción por ambas direcciones municipales.
Todos los trabajos públicos que se realicen y que afecten áreas verdes de parques, plazas, jardines, veredones y bandejones de vías públicas, deberán contar con autorización municipal, debiendo reparar los daños en su totalidad y reconstruyendo todo lo destruido por el servicio que realizó el trabajo.

ARTICULO 33°. Las empresas de servicios públicos, Órganos o Empresas del Estado, empresas privadas de cualquier naturaleza, contratistas particulares o vecinos de la comuna, que requieran efectuar trabajos que impliquen la ruptura del espacio público, en que se vean involucradas áreas verdes, deberán solicitar, garantizar y obtener previamente el permiso en el bien nacional de uso público otorgado por la Dirección de Obras. Dicha unidad municipal pondrá en conocimiento todos los permisos solicitados y otorgados a la Dirección de Medio Ambientes, Aseo Ornato y Mantención, esta unidad controlará mediante inspección técnica tales trabajos.
La garantía corresponde al monto de la restitución en sus condiciones originales antes de la intervención o mejoradas, que incluye la reposición de dichas áreas verdes. Dicha garantía deberá contar con la visación y aprobación del departamento de áreas verdes y arbolado urbano.
La reposición de dichas áreas verdes, a cargo ya sea del mandante o ejecutor de los trabajos, deberá realizarlos con las mismas especies existentes en el veredón o aquellas que dictamine la Dirección de Gestión Ambiental.

CAPÍTULO VII
DE LOS SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 34°. Los vecinos podrán solicitar a la Municipalidad servicios especiales relacionadas con las áreas verdes y/o especies vegetales cada vez que tengan necesidad de ellos, en cuyo caso deberán pagar los derechos municipales que correspondan.
Los derechos municipales por estos servicios se contemplan en la Ordenanza Municipal N°2.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CAPÍTULO VIII
DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 35º. Queda estrictamente prohibido sacar, cortar o destruir cualquier especie vegetal ubicada en los Bienes Nacionales de Uso Público con destino área verde, como así mismo estacionar vehículos sobre dichas áreas, salvo que exista el espacio destinado para este fin.

ARTÍCULO 36º. Queda estrictamente prohibido dañar o destruir escaños, luminarias, juegos infantiles y en general el mobiliario urbano de la comuna.

ARTÍCULO 37º. Queda estrictamente prohibido hacer uso del agua para riego o sacar agua destinada para el riego de áreas verdes públicas, sin expresa autorización de la Dirección de Gestión Ambiental. La infracción a lo señalado en los puntos 34, 35 y 36 anteriores serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de esta Ordenanza, además del valor asociado por la pérdida sufrida, siendo el departamento de áreas verdes y arbolado urbano el facultado de efectuar las tasaciones correspondientes.

ARTÍCULO 38º. Se prohíbe botar basura o desperdicios de jardines particulares, en parques, plazas, jardines, veredones o bandejones de vías públicas de la Comuna, aun cuando en ellas existan montones que esperen ser retirados por personal municipal o la empresa a cargo del servicio de aseo y/o de mantención de las áreas verdes.

ARTÍCULO 39º. Se prohíbe estrictamente solicitar y pagar directamente al personal de los camiones municipales el retiro de basuras, ramas o desechos de jardines. Se considerará falta grave a esta Ordenanza el pago por estos servicios efectuado directamente al personal no autorizado para ello.

ARTÍCULO 40º.Queda prohibido transitar o estacionarse en lugares no habilitados para ello tales como plazas, parques y veredones. Asimismo, estará prohibido realizar actividades deportivas o de otra naturaleza que dañen considerablemente los prados de los parques o plazas, como también bañarse, arrojar basura o elementos e introducir mascotas en las piletas o fuentes de agua de la comuna.
La Municipalidad podrá autorizar mediante Decreto Alcaldicio el tránsito de bicicletas por determinadas plazas o parques de la Comuna, en circuitos especialmente diseñados para ello, que no entorpezcan el tránsito peatonal.

ARTÍCULO 41°. Se prohíbe amarrar animales, bicicletas o carretones de mano al tronco de cualquier árbol o arbusto como asimismo colgar carteles, colocar alambres o clavar en su tronco cualquier elemento, propaganda, amarrar telones o carpas, dejar escombros en su contorno o pintarlos.

ARTÍCULO 42°. Queda estrictamente prohibido arrancar árboles, ejecutar podas y corte de ramas de aquellas especies vegetales ubicados en lugares públicos de la Comuna. Sólo por razones de seguridad sanitaria u otras que deberá calificar especialmente la Municipalidad, podrán hacerse podas, las que, en todo caso, serán ejecutadas exclusivamente por el Departamento de Áreas verdes y arbolado urbano.

CAPÍTULO IX
DE LA FISCALIZACIÓN Y LAS SANCIONES

ARTÍCULO 43º. El Municipio sancionará cualquier destrozo que realicen particulares, ya sea en parques, plazas públicas, jardines, veredones o bandejones de vías públicas sembrados o plantados por particulares, considerándose para este efecto como bien nacional de uso público.

ARTÍCULO 44°. Los inspectores municipales y Carabineros de Chile serán los encargados de supervigilar el estricto cumplimiento de esta Ordenanza y denunciar al Juzgado de Policía Local las infracciones que se cometan.

ARTÍCULO 45º. Las infracciones a las obligaciones establecidas en esta Ordenanza serán sancionadas con una multa cuyo monto fluctuará entre 1 y 5 U.T.M.
El vecino que reincidiera en contravenciones o infracciones a la presente Ordenanza, por tres veces en el término de un mes o por cinco veces dentro de un año, se le aplicará una multa no inferior a 5 ni superior a 10 U.T.M., por cada reincidencia sobre las señaladas.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

D.- La Ordenanza Municipal N°14 "Sobre Condiciones Generales para Determinar las Tarifas de Aseo, Exenciones Parcial y Total"

Reemplazar el artículo 22, por el siguiente texto:

ARTÍCULO 22°: Los usuarios de viviendas o unidades habitacionales que tengan un avalúo superior al monto exento del impuesto territorial podrán solicitar anualmente la exención total o parcial del cobro del derecho de aseo cuando los ingresos del grupo familiar se encuentren en los rangos indicados en la siguiente tabla de clasificación:

INGRESOS FAMILIARES	PORCENTAJE COBRO DERECHO DE ASEO
De 0 UTM a 7.68 U.T.M.	0%
De 7.69 UTM a 9.96 U.T.M.	25%
De 9.97 UTM a 12.24 U.T.M.	50%
De 12.25 UTM a 14.52 U.T.M.	75%
Más de 14.53 U.T.M.	100%

Para los efectos de cálculo respecto de cualquier beneficio asociado a exenciones totales o parciales de derechos de aseo, se entenderá como Ingreso Mínimo Mensual Remuneracional, el valor que se encuentre vigente al mes anterior a la fecha de postulación.

Modificar el artículo 23, 1° párrafo por lo que se indica:

ARTÍCULO 23°: Asimismo quedaran exentos del cobro de derechos de aseo, los siguientes sectores de la comuna de Cerrillos.

a. Población Escritor Oreste Plath.
b. Población presidentes de Chile I, II, III y IV.
c. Ex Cooperativa Cerrillos
d. Población Cardenal Raúl Silva Henríquez I, II y III.
e. Población El Mirador, El Mirador I, El Mirador II y Raúl Mazzone.
f. Villa Don Cristóbal
g. Villa el Anhelo, Villa Manuel Bustos, Villa Ilusión, Villa Mi Esperanza I y II. Y parte de la población Las Torres, polígono: Salvador Allende – Avda. El Mirador – Avda. Las Torres – Salvador Allende.

Reemplazar el artículo 24, por el siguiente texto:

ARTÍCULO 24°: Podrán recibir al beneficio de exención total o parcial de la tarifa correspondiente a los derechos de aseo domiciliario, aquellos usuarios que cumplan con alguno de los siguientes criterios:

a. Grupos familiares que cuenten con un integrante que presente alguna enfermedad catastrófica de alto costo que no se encuentre cubierta por el Plan de Garantías Explícitas en Salud (GES), diagnosticada por un profesional médico competente. Se entenderá por enfermedad catastrófica aquella que implique un gasto permanente en tratamientos médicos, medicamentos, exámenes y/o atenciones médicas periódicas y prolongadas, lo que genere un desmedro significativo en la satisfacción de las necesidades básicas del grupo familiar. Esta situación deberá ser debidamente acreditada por los/as profesionales del Departamento de Acción Social.
b. Familias que tengan hijos cursando estudios de educación superior (técnico o profesional y/o un grado académico) y que acrediten, ante el Departamento de Acción Social, que el cobro de los derechos de aseo afecta el pago de las respectivas mensualidades.
c. Personas que acrediten, mediante puntaje actualizado en el Registro Social de Hogares, pertenecer hasta el 60% de mayor vulnerabilidad socioeconómica.
d. Personas mayores de 18 años con discapacidad, debidamente acreditada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

e. Jefes o jefas de hogar que brinden asistencia permanente a adultos o niños en situación de discapacidad y que cuenten con credencial de persona cuidadora.
f. Excepcionalmente, las personas jubiladas que vivan solas o en compañía de terceros, y cuyos ingresos mensuales del grupo familiar sean inferiores a 7,68 U.T.M., podrán acceder a una exención de hasta un 100% en el cobro de los derechos de aseo domiciliario. Este beneficio no se otorgará a quienes paguen los derechos de aseo conjuntamente con las contribuciones de bienes raíces.

No obstante, el municipio deberá brindar acceso a rebajas o exenciones, en cualquier fecha, respecto de la proporción del monto del derecho de aseo que reste por pagar en el respectivo año calendario para a aquellas personas que, por razones circunstanciales - como fallecimiento de un integrante del grupo familiar, incendio u otra circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, sean afectados en cuanto a los ingresos económicos.

Reemplazar el inciso final de artículo 29, por el siguiente texto:

"Será causal de caducidad del beneficio la detección de falsificación en los antecedentes entregados al municipio para su solicitud, el cambio de domicilio del beneficiario, la modificación del puntaje en el Registro Social de Hogares o del instrumento o indicador socioeconómico que lo reemplace, así como la incorporación del beneficiario a un empleo remunerado y estable."
Asimismo, no podrán acceder a este beneficio aquellas personas que sean propietarias de más de un bien raíz.

Reemplazar el artículo 30, por el siguiente texto:

ARTÍCULO 30°: Todos aquellos usuarios de viviendas o unidades habitacionales que deseen acceder a los beneficios de exención total o parcial del pago de derechos de aseo, deberán cumplir con el siguiente trámite:

- Presentar una solicitud formal al Departamento de Acción Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, exponiendo su situación. Será el o la profesional del área social de dicho departamento quien elaborará un informe socioeconómico, el cual deberá contar con la firma de un/a funcionario/a con responsabilidad administrativa. Asimismo, dicho informe deberá presentarse debidamente foliado. el que será visado por el director (a) de Desarrollo Comunitario y remitido al Sr. alcalde con el objeto que instruya sancionar mediante Decreto Exento la obtención o autorización del beneficio.

Los usuarios que hayan obtenido el beneficio de exención total o parcial, serán debidamente informados por el Departamento de Derechos de Aseo.

Fundamentos

Del concejal señor Leiva Godoy: Mi aprobación es fundamentalmente porque yo creo que como municipio se necesitaba actualizar toda esta dinámica de cobros y mejorar los ingresos municipales y agradeciendo también las solicitudes que hicimos todas las concejalías de las modificaciones, en relación a cada uno de los puntos que nos presentaron en las respectivas comisiones.

2. Modificar el destino de la subvención otorgada al Comité de Desarrollo Local "Siempre Contigo"

Se presenta ante el Concejo Municipal para su discusión, la propuesta de solicitud de cambio de destino de la subvención otorgada al Comité de Desarrollo Local "Siempre Contigo", por un monto de $800.000, para financiar el proyecto denominado "Arriba de Las Encinas", el que tenía dos objetivos, financiar la compra de equipamiento para las sede social y el arriendo de juegos inflables para la fiesta de la primavera en Las Encinas, sin embargo dicen, como tuvieron problemas en la Sede,

piden que se les autorice destinar la totalidad de los fondos para el arriendo de juegos inflables y otros servicios necesarios para llevar a cabo dicha festividad. Los referidos antecedentes se encuentran contenidos en el Memorándum N° M-500-00-236-2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, los que se adjuntan y forman parte de la presente acta.

Al no haber opiniones, se somete a votación la moción.

ACUERDO N°154

El Concejo Municipal por unanimidad, modificar el cambio de destino de la subvención otorgada al Comité de Desarrollo Local "Siempre Contigo", por $800.000.-, para financiar el arriendo de juegos inflables en la fiesta de la primavera en Las Encinas.

Siendo las 17:40 horas, se da por terminada la sesión.

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
ALCALDE